JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	**05001 33 33 020 2013 00246 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**EUSTORGIO DE JESÚS BEDOYA BEDOYA**
DEMANDADO:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO- MONTEBELLO-ANTIOQUIA.**
ASUNTO:	**INADMITE DEMANDA**

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibídem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales

2. Aportará copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas BWX 241, que afirma ser de propiedad del demandante.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 hará una estimación razonada de la cuantía, como factor determinante de la competencia.

Sobre la obligatoriedad de hacer una estimación razonada de la cuantía, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, que tal requisito *"…no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación …"* (CONSEJO DE ESTADO. Auto de julio 5 de 2001. Expediente 4040-00 C.P. Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011 en su inciso final.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante indicar con precisión y claridad "Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones". En consecuencia, deberá aclarar los hechos, indicando la labor a la que se dedicaba el demandante para le época de los hechos e indicar si el vehículo de placas BWX 241 es de servicio público o particular.

5. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá allegar al diligenciamiento, copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. El demandante allegará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE

SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 18 de abril de 2013 fijado a las 8: a.m.

Verónica Mª Pedraza P.
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA

H.E.E.
05001333302020130024600